

Bogotá, D.C.

Señor
ANÓNIMO
Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202212000052501**



Fecha: 24-03-2022

Asunto: **Respuesta radicado CVP 202217000036422**

Respetado Anónimo:

De acuerdo con la petición interpuesta por vía telefónica, mediante la cual solicita: ***“(...) que en la calle 51 d sur entre las carreras 3 y 4 este, cerca al parque entrenubes de la localidad de San Cristóbal, refiere que hay casas las cuales están en completo abandono y están siendo invadidas por habitantes de calle, los cuales han formado o hecho cambuches dentro de las mismas, la entidad de la Caja de Vivienda Popular habían quedado en hacer la demolición de las respectivas casas pero hasta el momento no lo han hecho. Hay muchas inseguridad venta de drogas, atracos, ya los carros del mercado no pueden ingresar al barrio porque los atracan y estas personas habitantes de calle ya están armados con revolver. Solicitamos que por favor demuelan esas casas, y pedimos que reubiquen a estos habitantes de calle es un sitio apropiado para ellos., ya que dentro de ellos hay niños y personas extranjeras. Solicitamos también que la pongan punto final a esta problemática por la cual estamos atravesando.(...)”*** teniendo en cuenta lo anterior esta Dirección se permite informar que la Caja de la Vivienda Popular, en el ámbito de sus funciones y competencias, acompañar el reasentamiento de las familias que se encuentran localizadas en Alto Riesgo No Mitigable, en consonancia con la política de Hábitat del Distrito y la priorización de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

En consecuencia, el artículo 1 del Decreto Distrital 330 del 2020, prescribe:

“(...) ARTÍCULO 1º.- OBJETO. Establecer las condiciones para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos, con el fin salvaguardar su derecho a la vida. (...)”

Para cumplir con este cometido la Caja de la Vivienda Popular informa y coordina con otras entidades del orden Distrital y Nacional con el fin de proteger las zonas de alto riesgo en atención a lo establecido en el artículo 121 de la Ley 388 del 18 de julio de 1997, señala:

“Las áreas catalogadas como de riesgo no recuperable que hayan sido desalojadas a través de planes o proyectos de reubicación de asentamientos humanos serán entregadas a las Corporaciones Autónomas Regionales o a la autoridad ambiental para su manejo y cuidado de forma tal que se evite una nueva ocupación. En todo caso el alcalde municipal o distrital respectivo será responsable de evitar que tales áreas se vuelvan a ocupar con viviendas y responderá por este hecho.”

En tal sentido, el Decreto 511 del 14 de diciembre de 2010, en su artículo 4º, dispone:

“El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias -FOPAE- (Hoy IDIGER), previa comunicación de la Caja de la Vivienda Popular, realizará la **demolición de las construcciones y mejoras adquiridas** en los predios catalogados como de alto riesgo no mitigable”. Y el artículo 5º de este mismo decreto, determina “Corresponde a las Alcaldías Locales, en su respectiva jurisdicción, realizar un estricto control urbano sobre los predios de alto riesgo no mitigable, sobre los que fue adquirida la propiedad o las mejoras, con el fin de evitar su nueva ocupación, utilizando las competencias policivas que en materia de control urbano le otorga el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital No.79 de 2003”

En consecuencia, se realizó la consulta con las direcciones aportadas (CALLE 51 D SUR ENTRE LAS CARRERAS 3 Y 4 ESTE) en el Sistema de Información Geográfica SIG-Reas evidenciando que existen procesos de Reasentamiento en la zona.

Por lo anterior, ante su denuncia donde ya se han efectuado procesos de reasentamientos, se puede concluir que la Caja de la Vivienda Popular ha desarrollado las actividades que le corresponden en el ámbito de sus competencias, actuando al amparo de la normatividad legal vigente en los Procesos de Reasentamientos de los Hogares recomendados en dicho sector.

Nos despedimos con respeto en el marco del Plan de desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”.

Cordialmente;



NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamiento

Proyectó: Nicolás Felipe Guevara Sierra Cto 093 / 2021 *Nicolás F. Guevara S.*